



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14012229 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de SANABRIA MONROE, DIEGO ALONSO, identificado con DNI. N° 43385851 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** BEEYOND CINCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** B00002

**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

#### **SE ACORDÓ:**

(...)

3) **NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL** AL SEÑOR **DIEGO ALONSO SANABRIA MONROE**, CON DNI N° 43385851. EN CONSECUENCIA, COMENZARÁ A GOZAR DE TODAS LAS FACULTADES DEL ANTERIOR GERENTE GENERAL **A SOLA FIRMA**, A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTAS EN REGISTRO PÚBLICOS.

(...)

**ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00003 DE LA CITADA PARTIDA**, CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 23/05/2025 OTORGADA ANTE NOTARIA MARÍA SUSANA GUTIÉRREZ PRADEL, EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DEL 17.03.2025, SE ACORDÓ:

(...)

5) APROBAR LA SIGUIENTE **ESCALA DE PODERES** DE LA SOCIEDAD:

#### **I. TIPOS DE FACULTADES**

##### **1.0 FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**

1.01 EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO; Y REALIZAR LAS GESTIONES, TRÁMITES Y DEMÁS ACTOS CONDUCENTES A LA FORMALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

1.02 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PUDIENDO USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD.

1.03 SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.

1.04 ORDENAR AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.

1.05 SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

1.06 OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.

1.07 SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



1.08 SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, SEA PÚBLICA O PRIVADA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI).

**2.0 FACULTADES LABORALES:**

2.01 NOMBRAR FUNCIONARIOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, FIJAR SUS SALARIOS Y NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.

2.02 AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.

2.03 SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.

2.04 AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.

2.05 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.

2.06 OTORGAR ADELANTOS DE SUELDOS Y SALARIOS, LICENCIAS CON GOCE DE HABER Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL.

2.07 OTORGAR LICENCIAS SIN GOCE DE HABER.

2.08 AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DEL PERSONAL Y FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

2.09 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE DEPÓSITOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

2.10 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE – PROFESIONALES.

2.11 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y RECURSOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD, Y TODA ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA VINCULADA A TRÁMITES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS DEMÁS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

2.12 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

2.13 ORGANIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.

**3.0 FACULTADES CONTRACTUALES:** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RATIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

3.01 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AUN CUANDO SUPEREN MÁS DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL.

3.02 PERMUTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

3.03 DONACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

3.04 SUMINISTRO.

3.05 COMODATO.

3.06 HIPOTECA SOBRE BIENES INMUEBLES.

3.07 MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON O SIN INTERESES, YA SEA DANDO EN GARANTÍA BIENES DE LA SOCIEDAD O RECIBIENDO EN GARANTÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD DICHOS BIENES.

3.08 DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CEDER DICHOS ARRENDAMIENTOS.

3.09 USUFRUCTO, CUASIUSUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICIÓN DE COPROPIEDAD, PACTO DE INDIVISIÓN, Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES.

3.10 LOCACIÓN DE SERVICIOS.

3.11 CONTRATO DE OBRA.

3.12 MANDATO.

3.13 DEPÓSITO.

3.14 SECUESTRO.

3.15 FIANZA SIMPLE, MANCOMUNADA Y FIANZA SOLIDARIA, AVAL U OTRA GARANTÍA PERSONAL EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS.

3.16 CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPROMISO DE CONTRATAR Y SUBCONTRATOS.

3.17 OTORGAR, REDUCIR, CANCELAR Y LEVANTAR GARANTÍAS EN GENERAL, TALES COMO, GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA, ANTICRESIS, ENTRE OTROS, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. SEGUROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

3.18 TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, SEA ÉSTE AÉREO, MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE O MULTIMODAL.

3.19 PUBLICIDAD.

3.20 DISTRIBUCIÓN O REPRESENTACIÓN COMERCIAL.

3.21 DE AFILIACIÓN A ENTIDADES GREMIALES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD.

3.22 CONCESIÓN, FRANQUICIA Y FRANCHISING.

3.23 UNDERWRITING

3.24 DE TRANSFERENCIA O UTILIZACIÓN TECNOLÓGICA O INFORMÁTICA.

3.25 COMISIÓN MERCANTIL.

3.26 TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL.

3.27 CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

3.28 CONTRATOS DE FIDEICOMISO EN CUALQUIER MODALIDAD.

3.29 TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

3.30 CONTRATO DE ADQUISICIÓN O VENTA DE TÍTULOS POR COBRAR O FACTORING.

3.31 DERECHO DE RETENCIÓN.

3.32 DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS COLECTIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS.

3.33 COMISIÓN DE CONFIANZA.

3.34 CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN TODAS SUS MODALIDADES.

3.35 CONTRATOS CON OBLIGACIONES DE DAR, HACER, NO HACER, DIVISIBLES, INDIVISIBLES, FACULTATIVAS, ALTERNATIVAS, CONJUNTIVAS, MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS Y CON RECONOCIMIENTO Y/O TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES.

3.36 CESIÓN DE DERECHOS, ASUNCIÓN DE DERECHOS, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CESIÓN DE DEUDA (ASUNCIÓN DE DEUDAS) Y CESIÓN DE CRÉDITOS.

3.37 DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y TRANSACCIÓN.

3.38 CONTRATO EN FAVOR DE TERCERO Y POR PERSONA A NOMBRAR.

3.39 ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACTACIÓN.

3.40 COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA O DE CERTIFICADOS EN MONEDA EXTRANJERA, EN CUALQUIER MODALIDAD PREVISTA LEGALMENTE.

3.41 COMPROMISO ARBITRAL.

3.42 DACIÓN EN PAGO.

3.43 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.

3.44 HOSPEDAJE.

3.45 CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURES, ALIANZAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO ASOCIATIVO CON TERCEROS; SIENDO LOS INDICADOS MERAMENTE ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS.

3.46 CUALQUIER OTRO CONTRATO, NO INCLUIDO EN ESTA RELACIÓN, TÍPICO O ATÍPICO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.

3.47 SOLICITAR, ADQUIRIR, OTORGAR LICENCIA DE USO Y TRANSFERIR, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES DE TODO TIPO, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, MARCAS COLECTIVAS Y DE GARANTÍA, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, SECRETOS DE PRODUCCIÓN Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

3.48 SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS EN EL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS, DE GARANTÍAS O EN CUALQUIER OTRO REGISTRO.

#### **4.0 FACULTADES BANCARIAS:**

4.01 ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, Y EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

4.02 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

4.03 EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES. ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS.

4.04 ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMILE O CUALQUIER OTRO MEDIO, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS.

4.05 DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

4.06 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES.

4.07 SOLICITAR, FIRMAR Y MODIFICAR PAGARÉS, CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

4.08 SUSCRIBIR, ENDOSAR, RENOVAR Y AVALAR PAGARES.

4.09 OTORGAR CARTAS FIANZAS.

4.10 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

4.11 NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS.

4.12 REALIZAR TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES O DEL EXTRANJERO.

4.13 SOLICITAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS ENTRE LAS CUENTAS CORRIENTES, A PLAZO O DE AHORRO DE LA SOCIEDAD.

4.14 DEPÓSITOS A PLAZOS.

4.15 RESOLVER CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUDIERA EXISTIR SOBRE PAGARÉS, CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

4.16 SUSCRIBIR CARTAS DE EXTORNO PARA OPERACIONES REALIZADAS CON TARJETAS BANCARIAS Y/O DE CRÉDITO.

4.17 OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y FINANCIERA GIRADA, PROTESTAR Y EFECTUAR LAS ACCIONES CAMBIARIAS DE CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

4.18 AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA.

4.19 OTORGAR Y DELEGAR PODERES ESPECIALES Y/O PODERES IRREVOCABLES A FAVOR DE TERCEROS. 4.20 SOLICITAR LA EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES.

4.21 TENDRÁ FACULTADES PARA ACTUAR CONSIGO MISMO.

#### **5.0 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**

5.01 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS Y DE ADUANAS (ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA –

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SUNAT), POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

5.02 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

5.03 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA APERSONARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA INVITACIÓN A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



**25/02/2026 17:48:38**

5.04 CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN AL AMPARO DE LA LEY N° 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO.

5.05 SOLICITAR, O PARTICIPAR COMO POSTOR EN, EL REMATE O SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLE O INTANGIBLES, PUDIENDO REALIZAR OFERTAS DE PRECIO, PAGAR ARANCEL, OBLAJE Y PRECIO DE REMATE O SUBASTA, SUSCRIBIR E IMPUGNAR ACTAS DE REMATE O SUBASTA, SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADJUDICADOS EN REMATE O SUBASTA CON LA FACULTAD DE SOLICITAR EL SECUESTRO O DESALOJO DE TALES BIENES Y EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS Y NECESARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE PLENA Y SUFICIENTEMENTE REPRESENTADA EN REMATES O SUBASTAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

5.06 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, ÁRBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS A DICHS EFECTOS.

5.07 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN: I) EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO, ASUMIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA REFERIDA NORMA, EN ESPECIAL LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORÍA DEL TRABAJADOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DEL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO, PUDIENDO PROPONER CUALQUIER FÓRMULA CONCILIATORIA, ASÍ COMO ACEPTAR AQUELLA QUE PROPONGA EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR II) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN LABORAL CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 28806, LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, Y SU REGLAMENTO; III) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y/O DE CONCILIACIÓN, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIAS DE AQUELLAS Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ACUERDO INDIVIDUAL CON LOS TRABAJADORES Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SER EL CASO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DEL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 010 – 2003 – TR.

5.08 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

5.09 INTERVENIR EN TODO PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, TALES COMO LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS PÚBLICAS Y/O SELECTIVAS, ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA, ETC., PUDIENDO PARA TALES EFECTOS SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SE RELACIONEN CON LOS MISMOS. EN TAL SENTIDO, QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS, INTERVENIR EN INFORMES ORALES, Y SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO PROCESO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAL QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASIMISMO, DISPONE DE TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ORGANISMO, ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA PÚBLICA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD PRIVADA, INCLUIDAS LAS DE REALIZACIÓN DE GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OSCE, SUNARP, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS, ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y/O ENTIDADES PRIVADAS COORDINADORAS DE LAS PRE – CALIFICACIONES, PROCESOS DE SELECCIÓN, LICITACIONES, CONCURSOS; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y/O, DE SER EL CASO, RECURSO DE REVISIÓN; SOLICITAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN; SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA; SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN TODOS LOS PROCESOS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SELECCIÓN QUE SE PRESENTE, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

ADEMÁS, PODRÁ PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA QUE CONVOQUEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO:

(I) PRESENTAR LOS SOBRES DE HABILITACIÓN Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA.

(II) EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS DIVERSOS LANCES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

(III) INTERVENIR INDIVIDUALMENTE Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN DURANTE EL ACTO PÚBLICO ÚNICO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, LO CUAL INCLUYE LA POTESTAD DE REALIZAR CONSULTAS AL COMITÉ ESPECIAL, ASÍ COMO A DEJAR SENTADO EN ACTA LA INTENCIÓN DE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE DICHO ACTO PÚBLICO.

(IV) EJECUTAR DE MANERA INDIVIDUAL, Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS POSTERIORES AL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

5.10 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

5.11 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

5.12 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS POLICIALES Y MILITARES CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR DEMANDAS, RECONVENCIONES, ACTUAR EN AUDIENCIAS, FORMULAR EXCEPCIONES, DAR DECLARACIÓN DE PARTE, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELA, VARIAR MEDIDAS CAUTELARES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES. FINALMENTE, TENDRÁ LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LA LEY N° 29497.

5.13 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LOS PROCESOS LABORALES JUDICIALES O PRIVATIVOS DE TRABAJO, EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO CONFORME LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES

**6.0 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.**

**7.0 NOMBRAR APODERADOS PUDIENDO DELEGAR LAS FACULTADES QUE ÉL POSEA, ASÍ COMO REVOCARLAS.**

## **II. FORMA DE EJERCER LAS FACULTADES:**

**(MODIFICADO EN EL ASIENTO C00002)**

(...)

**ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00002 DE LA CITADA PARTIDA, CONSTA REGISTRADA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 09/07/2025, SE ACORDÓ:**

**MODIFICAR PARCIALMENTE LA FORMA DE EJERCER LAS FACULTADES DE LA ESCALA DE PODERES DE SOCIEDAD DE ACUERDO A LA SIGUIENTE REDACCIÓN:**

"(...)

## **II. FORMA DE EJERCER LAS FACULTADES:**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS **PUNTOS 1.0, 2.0, 3.0, 4.0, 5.0, 6.0 Y 7.0** SERÁN EJERCIDAS, SIN LÍMITE ALGUNO, DE MANERA **INDIVIDUAL** POR EL **GERENTE GENERAL** CON EXCEPCIÓN DE LA FACULTAD PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

INMUEBLE DE DOS PISOS Y AZOTEA UBICADO EN AVENIDA LOS PRECURSORES, LOTE 13 DE LA MANZANA F 2, URBANIZACIÓN MARANGA - SÉPTIMA ETAPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DEPARTAMENTO DE LIMA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 41182792 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA (INMUEBLE 1) Y SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. PRECURSORES, ES, MZ. F2, 14 URBANIZACIÓN MARANGA SÉPTIMA ETAPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DEPARTAMENTO DE LIMA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 41088397 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA (INMUEBLE 2), MISMAS QUE SERÁN EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR EL APODERADO ESPECIAL.

EL **GERENTE GENERAL** SOLO PODRÁ EJERCER LA FACULTAD PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO ONEROSO LOS INMUEBLES CITADOS A FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO ESPECIAL.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA RESTRICCIÓN DEL **GERENTE GENERAL** PARA CELEBRAR A SOLA FIRMA CONTRATOS DE ENAJENACIÓN, A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO ES SOBRE: EL INMUEBLE 1 Y EL INMUEBLE 2; SIN EMBARGO, SOBRE LOS MENCIONADOS INMUEBLES SE VA A CONSTRUIR UN PROYECTO INMOBILIARIO, POR LO QUE EL GERENTE GENERAL PODRÁ EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, A SOLA FIRMA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES FUTUROS DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO INMOBILIARIO DESARROLLADO SOBRE EL INMUEBLE 1 Y EL INMUEBLE 2, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LA ACUMULACIÓN DEL INMUEBLE 1 Y EL INMUEBLE 2 ANTE REGISTROS PÚBLICOS. ASIMISMO, EL GERENTE GENERAL PODRÁ SOLA FIRMA CONTRATAR CON TERCEROS PARA REALIZAR DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES, EJERCER FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y GESTIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS PRIVADAS (SUNARP, SUNAT, MUNICIPALIDADES, MINISTERIOS, NOTARÍAS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES).

ADEMÁS, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL **GERENTE GENERAL** PODRÁ LEVANTAR HIPOTECAS SOBRE LOS REFERIDOS INMUEBLES 1 Y 2, ASÍ COMO OTORGAR HIPOTECAS SOBRE EL INMUEBLE 1 Y EL INMUEBLE 2 A FAVOR DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.-\*\*\*MGL\*\*\*

#### **DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA DEL 10/05/2025 OTORGADA ANTE NOTARIA MARIA SUSANA GUTIERREZ PRADEL, EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DEL 10.03.2025.-

#### **II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

#### **III. TITULOS PENDIENTES:**

<u>N° Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1 2026-747416	09/03/2026	MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

#### **IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
43417950  
Publicidad N° 2026 - 1382962


25/02/2026 17:48:38

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados: 2026-91001-517681 S/ 33.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por GUZMAN LIVIA, MIRTHA SILVIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 22:21:13 horas del 13 de Marzo del 2026.

  
.....  
**MIRTHA SILVIA GUZMAN LIVIA**  
**Abogado Certificador**  
**Zona Registral N° IX - Sede Lima**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.